

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”.

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 84 FRACCIÓN VI

ESTE SUJETO OBLIGADO SÍ ESTA FACULTADO PARA GENERAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA ACORDE A LA FRACCIÓN CITADA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE RIGEN LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ARTÍCULO 25. Además de las atribuciones que le otorgan los artículos 152 y demás relativos de la Ley, corresponde al Titular de la Dirección General del Instituto:

- I. Dirigir, y supervisar en todos sus aspectos los asuntos de la competencia del Instituto;
- II. Administrar los bienes del Instituto, y celebrar y ejecutar actos de dominio y administración sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del mismo, debiendo contar con autorización de la Junta en lo que respecta a actos de dominio sobre bienes inmuebles;
- III. Celebrar convenios y contratos con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, previo acuerdo de la Junta, para lograr el cumplimiento de los fines del Instituto;
- IV. Proponer y suscribir convenios específicos con los demás órdenes de gobierno e instituciones que deban involucrarse para establecer el SITU, CUIP y SEIEG, para la definición de políticas públicas, la gestión eficiente de trámites y servicios, y la mejoría en las condiciones de competitividad;
- V. Asistir y participar con voz, pero sin voto, en las sesiones de la Junta;
- VI. Llevar a cabo las funciones de Secretario Técnico y de Actas de la Junta; convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la misma a sus integrantes; dar fe de las sesiones, y levantar el acta y lista de asistencia de los miembros que estuvieron presentes en las mismas;
- VII. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Comité de Adquisiciones y en su caso del Consejo Consultivo, en su carácter de Director o Directora General del Instituto;



VIII. Representar legalmente al Instituto, fungiendo como mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración, cambiario y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2384 del Código Civil y su correlativo artículo 2554 del Código Civil Federal Como consecuencia de esas facultades, el Director podrá enunciativa y no limitativamente: a. Presentar y desistirse en juicios de amparo. b. Sustituir las facultades para actos de administración y de pleitos y Cobranzas y revocar las sustituciones que haga. c. Suscribir, firmar, endosar, girar o en cualquier otra forma obligar cambiariamente al Instituto en cheques, pagares, letras de cambio o cualesquiera otros títulos de crédito en los términos del artículo 90 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. d. Lo anterior, salvo la Limitación que se establezca en este Reglamento y las que en adición a las anteriores le determine la Junta;

IX. Otorgar poderes o mandatos amplios o limitados a los servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior, para la atención de asuntos de su competencia cuando por circunstancias extraordinarias lo requiera el cumplimiento de sus funciones y no pueda hacerlo personalmente;

X. Certificar todos los documentos que obren en oficinas y archivos a cargo del Instituto, así como expedir las constancias correspondientes;

XI. Ejercer de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley y en términos de la legislación aplicable, sus facultades como autoridad fiscal para fiscalizar, determinar, liquidar, cobrar y administrar las contribuciones y demás créditos fiscales, civiles o comerciales a favor del Instituto, procediendo, en el caso de los que sean de naturaleza fiscal, inclusive a ejercitar la facultad económico coactiva, de ser necesario; las facultades podrán ser delegadas en la Dirección de Finanzas;

XII. Supervisar que los planes y programas del Instituto, se realicen conforme a los acuerdos de la Junta;

XIII. Supervisar la aplicación en su ámbito de competencia de los programas transversales en materia de igualdad, equidad y diversidad de género que promueva el Gobierno del Estado;

XIV. Generar las condiciones necesarias para facilitar a la población el acceso a la información, que obre en los archivos del Instituto en materia registral y catastral en el Estado;

XV. Gestionar la obtención de recursos gubernamentales y de las organizaciones civiles susceptibles de aplicar a programas para la modernización del Instituto, para someterlo a la aprobación de la Junta;



- XVI. Proponer a la Junta las políticas fiscales, financieras y administrativas en las materias propias del Instituto;
- XVII. Dirigir y supervisar la elaboración e implementación del Programa Operativo Anual aprobado por la Junta;
- XVIII. Dirigir y supervisar la elaboración e implementación el Plan Institucional de Largo Plazo aprobado por la Junta;
- XIX. Determinar y supervisar la implementación de los diversos programas que fortalezcan y unifiquen la política de un gobierno abierto, transparente, plural, inclusivo, proactivo que combata a la corrupción a través de acciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales, participación ciudadana, mejora regulatoria, control de archivos;
- XX. Dirigir la formulación del Manual de Organización y los Manuales de Procedimientos del Instituto, y gestionar su aprobación ante las instancias competentes, así como sus modificaciones y actualizaciones, y los cambios a la estructura organizacional que se requieran para el adecuado funcionamiento del mismo;
- XXI. Crear, suprimir y organizar las áreas necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Instituto, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria;
- XXII. Nombrar y remover a las o los titulares de las Direcciones y al personal al servicio del Instituto, así como normar, coordinar y evaluar su actuación y el desarrollo de sus actividades conforme a la Ley y reglamentación aplicable;
- XXIII. Adscribir al personal a su cargo a las áreas correspondientes del Instituto y autorizar los permisos y licencias del personal atendiendo a las necesidades del servicio;
- XXIV. Supervisar que el personal cumpla con las responsabilidades inherentes al cargo que desempeñan apegados a la normatividad del Instituto y en materia laboral;
- XXV. Conocer, iniciar y en su caso derivar la responsabilidad de los procedimientos de investigación y sanción al personal adscrito al Instituto que prevean las leyes de la materia;
- XXVI. Previa aprobación de la Junta Directiva, proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado los proyectos de iniciativa, reforma, adición o derogación de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones sobre los asuntos que son competencia del Instituto; así como las reformas, que dichos ordenamientos requieran;



XXVII. Proponer a la aprobación de Junta, el Reglamento Interior del Instituto, así como las reformas, adiciones o derogación de sus artículos, que dicho ordenamiento requiera;

XXVIII. Gestionar y proporcionar la información y el apoyo técnico que le sea requerido internamente o por otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, de acuerdo a las políticas establecidas al respecto, y

XXIX. Las demás que le confieren los ordenamientos jurídicos aplicables o que le encomiende la Junta Directiva.

